

GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Divulgación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga

- Decreto por el que se reforma el artículo 4, fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativa para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Decreto por el que se reforman los artículos 4, fracción XVI y 10, fracción III del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Reglas de Operación del Programas Públicos 2025.
- Punto de acuerdo número 184/2025 que establece la suspensión condicional de carácter temporal para la autorización de desarrollos habitacionales nuevos en los Distritos Urbanos números 2, 3, 4, 16 y 17 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las áreas cercanas a la Avenida Adolfo López Mateos.
- Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.
- Acuerdo Delegatorio de Facultades.

Volumen XVI Publicación XV
10 de octubre del año 2025

ÍNDICE

Decreto por el que se reforma el artículo 4, fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativa para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....	03
Decreto por el que se reforman los artículos 4, fracción XVI y 10, fracción III del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....	06
Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....	10
Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social Becas a Estudiantes de Secundaria “Siempre Por Tu Educación” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....	24
Reglas de Operación del “Programa Apoyos Siempre Cerca 2025” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y su exención de mejora regulatoria.....	31
Punto de acuerdo número 184/2025 de la sesión extraordinaria de fecha 24 de septiembre del año 2025, que establece la suspensión condicional de carácter temporal para la autorización de desarrollos habitacionales nuevos en los Distritos Urbanos números 2, 3, 4, 16 y 17 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus respectivos Planes Parciales de Desarrollo Urbano, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las áreas cercanas a la Avenida Adolfo López Mateos, hasta en tanto el Gobierno del Estado y los municipios acuerden y ejecuten las acciones y obras para solucionar la problemática vial en dicho corredor.....	47
Avisos de Inicio del Procedimiento de Regularización a cargo de la COMUR.....	50
Acuerdo Delegatorio que faculta a funcionarios públicos de la Administración Pública Municipal para que realicen las funciones de la Secretaría Técnica de las Comisiones Edilicias permanentes del Ayuntamiento, con derecho a voz, pero sin voto.....	65

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 172/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre del año 2025; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

"Decreto por el que se reforma el artículo 4, fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativa para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"

Artículo 4.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán de forma supletoria:

I.- ...

...

XIV. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

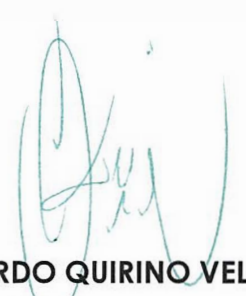
(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

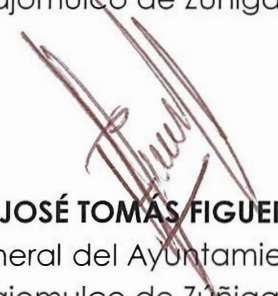
Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones en contrario al presente Decreto.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



PRESIDENCIA


MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco



SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crg†



Dirección de Mejora Regulatoria.
DMR/130/2025
Asunto: Exención Impacto Regulatorio

Maestra Thania Edith Morales Rodríguez
Síndica Municipal
PRESENTE.

En atención a su oficio SMTEMRCEPRC/658/2024-2027, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta del proyecto de Decreto que reforma el artículo 4 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III, 36 fracción VIII, y 49 fracción I, de la Ley Nacional para eliminar trámites burocráticos, artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 85, 97 fracciones II y III, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al ser una propuesta de normativa que no implica creación de un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519, o al correo institucional gaguilar@tlajomulco.gob.mx

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 8 de agosto de 2025.

"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y Sífilis en Jalisco"


Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria

C.c.p. Archivo
Dirección de Integración y Procesos Edilicios.



Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 173/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre del año 2025; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

“Decreto por el que se reforman los artículos 4, fracción XVI y 10, fracción III del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Artículo 4.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento, se aplicarán en forma supletoria:

I. ...

XVI. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

Artículo 10.- La Junta de Gobierno estará integrada por las siguientes personas:

I.

...

III. Las o los vocales siguientes:

a) ...

b) ...

c) **La presidenta o presidente de la Comisión Edilicia de Familia, Niñez, Juventud y Deportes;**

d) ...

e) **La Directora o Director de Salud Pública; y**

f) ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo segundo.- Se derogan todas las disposiciones en contrario al presente Decreto.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

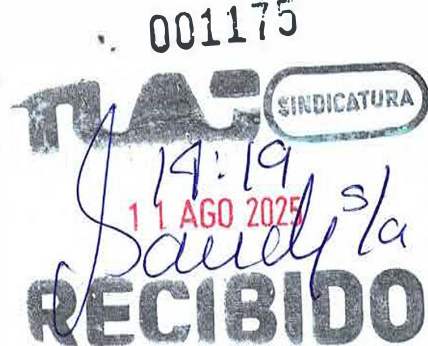

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

PRESIDENCIA


MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SECRETARÍA GENERAL

*JLPP/crgt



Dirección de Mejora Regulatoria.
DMR/131/2025
Asunto: Exención Impacto Regulatorio

Maestra Thania Edith Morales Rodríguez
Síndica Municipal
PRESENTE.

En atención a su oficio SMTEMRCEPRC/660/2024-2027, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta del proyecto de Decreto que reforma los artículos 4 fracción XVI y el artículo 10 fracción III del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III, 36 fracción VIII, y 49 fracción I, de la Ley Nacional para eliminar trámites burocráticos, artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 85, 97 fracciones II y III, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al ser una propuesta de normativa que no implica creación de un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519, o al correo institucional gaguilar@tlajomulco.gob.mx

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 8 de agosto de 2025.

"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y Sífilis en Jalisco"


Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria



**Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco**

**DIRECCIÓN DE
MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Archivo
Dirección de Integración y Procesos Edilicios.

Acuerdo de Promulgación y Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, y los artículos 3, 6, fracción I, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 174/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre del año 2025; se promulga y ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CAJITITLÁN SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Reglamento tiene como objeto establecer las normas, estructura, atribuciones y el funcionamiento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable, con el propósito de promover la participación ciudadana de las comunidades

aledañas a la Ribera, así como a la conservación de su entorno.

Artículo 2.- Fundamentación.

1. El presente ordenamiento es de orden público e interés social y se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 9, párrafo cuarto, 86, párrafo segundo, fracción I y 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 3.- Naturaleza del Consejo.

1. El Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable es un órgano colegiado de carácter consultivo, cuyo objeto es dar seguimiento a los proyectos previstos para la zona comprendida por la Ribera de la Laguna de Cajititlán que refiere en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 4.- Glosario.

1. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

II. Consejo: El Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable;

III. Consejero Ciudadano: A los integrantes del Consejo que sean designados mediante el procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 7 del presente Reglamento;

IV. Consejeros Ciudadanos Auxiliares: A los integrantes del Consejo que sean designados por cualquiera de instituciones a las que se refieren los incisos del párrafo cuarto, fracción I del artículo 7 del presente Reglamento.

V. Consejeros Funcionarios: A los integrantes del Consejo que sean servidores

públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno que sean acreditados mediante el procedimiento previsto en el párrafo tercero del artículo 7 del presente Reglamento;

VI. Coordinación: La Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

VII. Dirección: La Dirección de Proyecto Cajititlán del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

VIII. Gobierno: El Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

IX. Municipio: El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

X. Reglamento: Al Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y

XI. Ribera: La Ribera de la Laguna de Cajititlán, a partir del conjunto de poblaciones enlistadas en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 5.- Competencia del Consejo.

1. El Consejo tendrá como principal función la de fungir como órgano colegiado ciudadano deliberativo para conocer y opinar sobre la implementación de proyectos y políticas públicas, en general, a desarrollarse en la zona de la Ribera por parte del Municipio, así como conocer y participar de aquellos en los que el Ayuntamiento, en coordinación interinstitucional con autoridades de los distintos órdenes de gobierno, determinen implementar, en correspondencia con sus respectivas atribuciones y competencias establecidas en la legislación aplicable. Es de hacer énfasis en que las recomendaciones a las que llegue el Consejo Ciudadano Cajititlán sustentable, no son vinculantes y son independientes a las acciones que realicen las diferentes Direcciones que conforman el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO

Artículo 6.- Funciones del Consejo.

1. De manera específica, el Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. Promover las acciones de conservación, saneamiento, cuidado y protección de la Laguna de Cajititlán, a partir del diseño de políticas públicas encaminadas a garantizar el desarrollo sustentable de los recursos ambientales y económicos de la cuenca;

II. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones respecto a las políticas públicas que el Municipio determine implementar en la zona de la Ribera y sus poblaciones aledañas;

III. Participar en el diseño de actividades de educación ambiental para la conservación del entorno ecológico de la Ribera;

IV. Proponer proyectos y acciones para el desarrollo sostenible y consolidación de la región de la Ribera como polo de desarrollo económico, enfocado principalmente en la prestación de servicios turísticos;

V. Colaborar, de manera coordinada con la Dirección, en la conformación del Plan Maestro para su implementación en la zona de la Ribera;

VI. Convocar, de manera conjunta con el Municipio, en correspondencia a sus facultades y atribuciones, a la participación deliberativa con diversas instancias públicas del orden estatal y federal competentes, así como instituciones académicas, educativas, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones vecinales, comunitarias, ejidales y demás agrupaciones sociales que se estimen pertinentes, sobre aquellos proyectos y políticas enfocadas en el desarrollo de la zona de la Ribera que estén en proceso de implementarse; y

VII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- Conformación.

1. El Consejo estará conformado por ciudadanas y ciudadanos, académicos y funcionarios públicos, cuya finalidad sea el facilitar la participación e integración mayoritaria de ciudadanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 398 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. El Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable estará integrado de la siguiente manera:

I. Una Presidenta o un Presidente que será designado por la Presidenta o el Presidente Municipal, a propuesta de las comunidades enlistadas en las fracciones I a VII del párrafo segundo del artículo 87 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acorde a los mecanismo previstos en ordenamientos municipales en materia de participación ciudadana y gobernanza;

II. Una persona representante por cada uno de los cinco ejidos identificados en la zona de la Ribera que será designada conforme a las disposiciones legales internas aplicables de cada uno de estos;

III. Una persona representante de las organizaciones de restauranteros, que será designada mediante convocatoria pública, acorde a las disposiciones normativas en materia participación ciudadana y gobernanza;

IV. Una persona representante de las organizaciones de artesanos del Municipio, que será designada por el Consejo Municipal de Desarrollo Artesanal;

V. Una persona representante por cada una de las organizaciones de lancheros pertenecientes a la zona de la Ribera y registradas ante el Municipio, mismas que serán designadas conforme a las disposiciones legales internas de cada una de éstas;

VI. Una persona representante por cada una de las organizaciones de pescadores pertenecientes a la zona de la Ribera y registradas ante el Municipio, mismas que serán designadas conforme a las disposiciones legales

internas de cada una de éstas;

VII. Dos personas representantes del Consejo Consultivo Metropolitano, quienes serán designadas mediante las disposiciones normativas internas que éste determine;

VIII. El o la persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento;

IX. La persona Titular de la Dirección Proyecto Cajititlán, o la persona que ésta designe;

X. Una persona representante por cada una de las entidades educativas que se enlistan a continuación, mismas que serán designadas acorde a las disposiciones legales internas de cada una de éstas:

a) Centro Universitario de Tlajomulco de la Benemérita Universidad de Guadalajara;

b) Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de la Benemérita Universidad de Guadalajara;

c) Instituto Tecnológico Nacional de México Campus Tlajomulco;

d) Universidad Metropolitana de Occidente;

e) Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara; y

XI. Una o un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz, quien deberá elegirse por mayoría de votos de las y los integrantes del mismo.

3. Cada una de las personas que integren el Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable, tendrán el derecho de elegir cuando menos a un suplente quienes asistirán en casos de su ausencia y tendrán los mismos derechos y obligaciones

que la o el titular. Para el caso de la o el titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Sustentabilidad del Ayuntamiento, únicamente será suplida su ausencia por la o el Regidor que haya elegido la Comisión.

Artículo 8.- De la naturaleza de los Consejeros.

1. La participación de todos los miembros del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable se considera de carácter honorífico, por lo que no implica remuneración alguna a su responsabilidad.

Artículo 9.- Designación y duración en el encargo.

1. Las personas quienes funjan como Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo tres años a partir de su designación y podrán ser reelectos para el periodo inmediato, acorde a las disposiciones legales previstas en la normatividad que les rige.

2. Las personas quienes funjan como Consejeros Funcionarios que sean designados por cualquiera de los órdenes, instancias o entidades de gobierno, durarán en su cargo en tanto no se designe a otro representante por acuerdo de la autoridad correspondiente.

3. Las personas quienes funjan como Consejeros Ciudadanos durarán en su cargo a partir de su designación, acorde a las disposiciones legales previstas en la normatividad que les rige.

Artículo 10.- Derecho a voz y voto.

1. Las personas integrantes del Consejo, enlistadas en los párrafos 2 y 3 del anterior artículo 7 del presente Reglamento tienen derecho a voz y voto dentro de las sesiones del mismo.

2. Las personas referidas en el párrafo cuarto del artículo 7 del presente Reglamento cuentan con derecho a voz informativa y, en caso que así lo determine el Consejo, someter a votación las proposiciones formuladas.

3. El Director de Proyecto de Cajititlán fungirá como Secretario Técnico del Consejo, quien tendrá derecho únicamente a voz y deberá atender a lo dispuesto por el artículo 400 del Reglamento de Participación Ciudadana para

la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 11.- Alcances del Consejo.

1. Sin detrimento de las funciones de otras dependencias y entidades de la autoridad municipal, el Consejo podrá solicitar la intervención o participación, según corresponda, de alguna dependencia de la administración pública competente en cualquiera de los tres órdenes de gobierno responsables en la materia, según se requiera, mediante autorización de las gestiones correspondientes por parte del Ayuntamiento de este Municipio, cuando así resulte necesario.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 12.- De las sesiones del Consejo.

1. El Consejo se reunirá de manera ordinaria al menos cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que resulte necesario. Sus sesiones deberán ser públicas y abiertas, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

2. Se emitirá convocatoria a sesión ordinaria, con una anticipación de setenta y dos horas, por parte de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica, a través de los medios de notificación que se estimen pertinentes, señalando el día, la hora y el orden del día para su desarrollo, así como los documentos que se requieran para su estudio. Para el caso de sesión extraordinaria, se convocará con una anticipación no menor a veinticuatro horas, con las mismas prevenciones.

Artículo 13.- Quórum.

1. Para sesionar válidamente, se requerirá la presencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes Consejeros Ciudadanos y Consejeros Funcionarios.

Artículo 14.- Votaciones.

1. Los acuerdos del Consejo serán tomados por la mayoría de los Consejeros Ciudadanos y Funcionarios asistentes, entendiéndose que será la mitad más uno. En caso de empate, la persona que funja como Presidente tendrá voto de

calidad.

Artículo 15.- Orden del día de las sesiones.

1. El orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo contará con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación de la minuta de la sesión anterior;
- IV. Discusión y en su caso aprobación de los asuntos agendados en la sesión; y
- V. Asuntos generales.

2. El orden del día de las sesiones extraordinarias del Consejo Ciudadano contará con los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal;
- II. Aprobación del orden del día; y
- III. Discusión y en su caso aprobación del o los asuntos agendados para la sesión.

Artículo 16.- De la Presidencia del Consejo.

1. La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Firmar las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- III. Dirigir el desarrollo de las sesiones del Consejo y recibir las propuestas formuladas por sus integrantes para su correspondiente estudio y desahogo;

IV. Representar legalmente al Consejo;

V. Rendir un informe anual de actividades del Consejo al Presidente Municipal; y

VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

Artículo 17.- De la Secretaría Técnica.

1. El Secretario Técnico, contará con las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y suscribir las convocatorias de las sesiones del Consejo, en conjunto con la Presidencia;

II. Notificar las convocatorias a los Consejeros a las sesiones de trabajo, en los términos establecidos en el Reglamento;

III. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones a la Presidencia del Consejo;

IV. Elaborar y llevar el control de las asistencias a las sesiones del Consejo Ciudadano;

V. Levantar minuta de las sesiones del Consejo, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos suscritos en las sesiones del Consejo;

VII. Llevar el registro, control y resguardo de documentos, sellos y en general del archivo del Consejo;

VIII. Integrar los expedientes de los asuntos del Consejo;

IX. Intervenir en las sesiones del Consejo con voz informativa;

- X. Recibir las propuestas de los Consejeros y hacerlas del conocimiento del Consejo en la sesión siguiente;
- XI. Recabar la firma de los Consejeros de las minutas aprobadas por del Consejo;
- XII. Suscribir con la Presidencia del Consejo la documentación oficial;
- XIII. Llevar el registro de las sesiones, así como de las intervenciones de cada Consejero;
- XIV. Recabar la información necesaria que requieran los Consejeros para la toma de acuerdos en las sesiones del Consejo; y
- XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento, el Ayuntamiento o por acuerdo del Consejo.

2. La Secretaría Técnica deberá atender a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 18. De las facultades y obligaciones de los Consejeros.

- 1. Las personas integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
 - I. Asistir a las sesiones del Consejo;
 - II. Presentar propuestas al Consejo;
 - III. Intervenir en las discusiones y votaciones del Consejo con voz y voto, acorde a lo dispuesto por el artículo 10 del presente Reglamento;
 - IV. Solicitar y obtener de la Secretaría Técnica, información de los expedientes de los asuntos de competencia del Consejo;

V. Participar en las diferentes comisiones de trabajo que se integren; y

VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. De las Infracciones y Sanciones.

1. Las violaciones al presente Reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establecen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, según corresponda.

2. La inasistencia por parte de las personas integrantes del Consejo por dos sesiones consecutivas o tres no consecutivas, sin causa justificada, dará motivo a la destitución del cargo de Consejero y se llamará a su suplente, quien lo sustituirá por el resto del periodo por el cual fue designado el Consejero propietario.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- La conformación actual del Consejo para el periodo constitucional del Gobierno Municipal 2024 – 2027, continuará integrada en los términos del punto de acuerdo 061/2025, aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo del año 2025.

En caso de conclusión de sus funciones, renuncia o cualquier tipo de falta definitiva de alguna de las personas que lo integran, sera sustituidos en los términos del presente Reglamento.

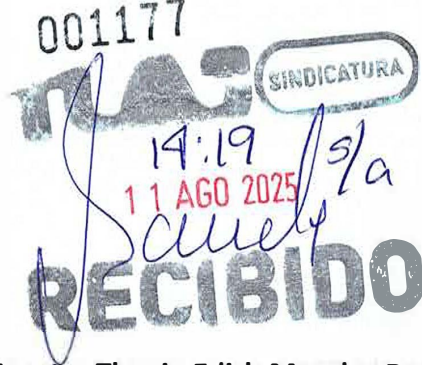
Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Municipio de Tlajomulco
Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


*JLPP/crgt



Dirección de Mejora Regulatoria.
DMR/129/2025
Asunto: Exención Impacto Regulatorio

Maestra Thania Edith Morales Rodríguez
Síndica Municipal
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SMTEMRCEPRC/662/2024-2027, donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a la propuesta del proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento del Consejo Ciudadano Cajititlán Sustentable del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al respecto le informo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 fracción III, 36 fracción VIII, 49 fracción I, de la Ley Nacional para eliminar trámites burocráticos, artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 85, 97 fracciones II y III, del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al ser una propuesta de normativa que no implica creación de un costo de cumplimiento en perjuicio de particulares, le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por lo que se declara la exención para el caso particular.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente en la extensión 3519, o al correo institucional gaguilar@tlajomulco.gob.mx

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga Jalisco a 8 de agosto de 2025.

"2025, Año de la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y Sífilis en Jalisco"


Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria



**Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco**

**DIRECCION DE
MEJORA REGULATORIA**

C.c.p. Archivo
Dirección de Integración y Procesos Edilicios.

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publique la modificación de las Reglas de Operación del **Programa Social Becas a Estudiantes de Secundaria “Siempre por tu Educación” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para el Ejercicio Fiscal del año 2025**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 180/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre del año 2025; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de la siguiente:



**“MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA SOCIAL
BECAS A ESTUDIANTES DE SECUNDARIA “SIEMPRE POR TU EDUCACIÓN” DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO
2025**

b) Introducción.

(...)

A partir del año 2025 el gobierno municipal de Tlajomulco de Zúñiga, en un esfuerzo de buscar la innovación y transformación en este programa municipal se entregarán dispositivos electrónicos (Tablets) sustituyendo el elemento económico directo y con un aumento del número de personas beneficiadas que en el programa “Becas para Estudiantes” del ciclo fiscal 2024 que fue el nombre con el que se ejecutó en el año inmediato anterior. La implementación y creación de programas sociales de esta índole permite contribuir en la disminución de la desigualdad de oportunidades que viven los hogares de Tlajomulco y evitar la deserción escolar por falta de recursos y herramientas tecnológicas escolares.

(...)

2.1.2. Objetivos Específicos.

a) Apoyar a través de la entrega de dispositivos electrónicos (tablets), a las alumnas y alumnos de tercer grado de secundaria pública del Municipio y estudiantes de segundo y tercer semestre de preparatoria, egresados del semestre inmediato anterior, pertenecientes al ciclo escolar 2024-2025; de la Universidad de Guadalajara, Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECyTEJ), existentes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

(...)

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial.

Estudiantes de tercer año de secundarias públicas, así como estudiantes de segundo y tercer semestre de preparatoria de la Universidad de Guadalajara, Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECyTEJ), existentes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que cuenten con promedio mínimo de 9.5 (o su equivalente) del año escolar inmediato anterior, pertenecientes al ciclo escolar 2024-2025, para el caso del nivel secundaria y el semestre inmediato anterior, pertenecientes al ciclo escolar 2024-2025 para el caso del nivel preparatoria.

En el caso de los Centros de Atención Múltiple (CAM), existentes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se les otorgará el apoyo a la totalidad del alumnado perteneciente a tercer grado de secundaria.

2.2.2. Población Objetivo.

Se beneficiará a las alumnas y los alumnos de tercer grado de secundaria pública del Municipio y estudiantes de segundo y tercer semestre de preparatoria de la Universidad de Guadalajara, Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECyTEJ), y a la totalidad del alumnado de tercer grado de secundaria de los Centros de Atención Múltiple (CAM) existentes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga hasta agotar el techo presupuestal.

3.3. Procesos de Operación o Instrumentación del Programa.

La implementación del Programa se realizará por la Coordinación General de Cercanía y Corresponsabilidad Social, a través de la Dirección de Política Social, con apoyo de la Dirección de Educación mediante el siguiente proceso:

- a) La Dirección de Política Social enviará un oficio al personal directivo de las escuelas secundarias públicas, así como a las preparatorias de la Universidad de Guadalajara, Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ) y Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECyTEJ), solicitando un listado del alumnado con promedio de 9.5/10 o su equivalente superior del año escolar inmediato anterior, del ciclo escolar 2024-2025, perteneciente a sus planteles. En el caso de secundarias se considerará a las alumnas y alumnos de tercer grado.
- b) El personal directivo de la secundaria o la preparatoria remitirá vía oficio o vía electrónica el listado con el nombre completo y grado de las alumnas y alumnos con un promedio de 9.5/10 o su equivalente superior del ciclo escolar inmediato anterior, perteneciente al ciclo escolar 2024-2025. El orden de ingreso al Programa se establecerá en función del promedio general de las y los estudiantes, dando prioridad a quienes hayan obtenido un promedio de 10.0, y posteriormente, de forma descendente, hasta alcanzar el mínimo requerido de 9.5.
- c) En el caso de los Centros de Atención Múltiple, existentes en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se les otorgará el apoyo a la totalidad del alumnado perteneciente a tercer año de secundaria.
- d) La Dirección de Política Social en conjunto con el Comité Dictaminador realizarán un filtrado con las personas que cumplan con todos los requisitos enmarcados dentro de las presentes Reglas de Operación hasta agotar el techo presupuestal y conforme al orden establecido en el punto anterior.
- e) El Comité Dictaminador emitirá el listado de las personas beneficiarias aprobadas.
- f) El Comité Dictaminador emitirá el listado de las personas beneficiarias aprobadas para la otorgación de tablets al Centro de Estimulación para Personas con Discapacidad Intelectual (CENDI) y personas integrantes del Cabildo Infantil.

g) La Dirección de Política Social por medio de su personal y con apoyo de la Dirección de Educación, acudirán de forma calendarizada a los planteles de secundaria y preparatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a realizar la recolección de la información y documentación de las personas beneficiarias.

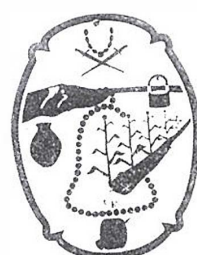
3.3.4 Comité Dictaminador.

(...)

b) Facultades del Comité Dictaminador:

- I. Aprobar el padrón de las y los beneficiarios del Programa;
- II. Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estimen pertinentes;
- III. Validar la otorgación de tablets a las y los integrantes de Cabildo Infantil y CENDI;
- IV. Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Resolver los casos que sean sometidos a su consideración por cualquiera de sus integrantes, en materia de su competencia;
- VI. Modificar el padrón de personas beneficiarias conforme a las presentes Reglas de Operación;
- VII. Determinar el proceso para la entrega de apoyos en caso de que se autorice una ampliación presupuestal para el Programa; y
- VIII. Establecer el proceso para la distribución de apoyos en caso de que se presenten sobrantes."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
PRESIDENCIA



MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
SECRETARÍA GENERAL

*"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político,
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*



005873

TLAJO
Dirección de Mejora Regulatoria
Oficio. DMR/141/2025
Asunto. Respuesta.

JOSE LUIS PADILLA PÉREZ
Director de Integración y Procesos
Edilicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.

PRESENTE.

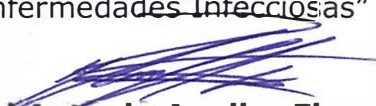
Reciba un cordial saludo, en seguimiento a su oficio número SG/677/2025 DIPE de la Director de Integración y Procesos Edilicios donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a las reglas de Operación del Programa " siempre por tu educación" de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al respecto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º y 36, fracción VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículo 97 fracción II y III, **le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por tratarse de reglas de operación de un programa con beneficio social y que se emiten o actualizan de manera periódica, por lo que se declara la exención para el caso particular.**

Sin más por el momento, me despido de Usted agradeciendo la atención que se tenga al presente, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 23 de septiembre del año 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"


Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

DIRECCION DE
MEJORA REGULATORIA

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 06 seis días del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publiquen las Reglas de Operación del **“Programa Apoyos Siempre Cerca 2025”**, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción VI, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 189/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 03 de octubre del año 2025; y se ordena la publicación en la Gaceta Municipal de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA APOYOS SIEMPRE CERCA 2025”

a) Fundamentación Jurídica.

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 4, 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 25 del TE-MEC (Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá), artículos 1, 2, 3, fracciones III, V, VI, VII, 8 fracción I, inciso a) y b) de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Económica Nacional, artículo 15, fracciones VI y X de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado; artículos 1, 2, 6, 7 y 61 de la Ley de Desarrollo Económico del Estado; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1 y LA23.1.2 del Objetivo Especifico OE3.2 del Programa Marco de Implementación Eje 3 “Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública” Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; en su 4 Eje Tlajo Potencia, en su Objetivo 2.1 y 2.3 del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco 2024 – 2027; artículos 107, fracción IV, 171 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás aplicables.

b) Introducción.

El **Programa Apoyos Siempre Cerca** atiende a la política de un Gobierno Siempre Cerca, ofreciendo apoyos económicos a las unidades económicas locales (UEL) establecidas en el Municipio, pues éstas resultan ser de gran relevancia para el desarrollo de Tlajomulco, pues a través de su funcionamiento se impulsa la economía comunitaria, se genera empleo, se fortalecen las conexiones sociales, se preserva la cultura y se promueve la sostenibilidad.

Por tal razón, resulta relevante considerar que según los datos arrojados por el Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco, específicamente el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, cuenta con 15,980 unidades económicas, esto al mes de mayo del 2024, y su distribución por sector revela que las actividades con mayor número corresponde a comercio y servicio, conformadas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales en su conjunto suman un total de 14,127 unidades, es decir el 88.4% aproximadamente de las unidades económicas en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El Gobierno Municipal de Tlajomulco, reconoce el rol fundamental que las UEL desempeñan en el tejido social y económico del Municipio. Desde pequeños comercios hasta empresas familiares, estas entidades son la base del empleo, la innovación y la prestación de servicios esenciales para nuestros ciudadanos y conscientes de que la dinámica económica a menudo presenta desafíos, es que existe el compromiso permanente de estar presente y brindar un apoyo a quienes día a día contribuyen al desarrollo de Tlajomulco.

El Municipio se encuentra en su constante evolución, pues como parte del Área Metropolitana de Guadalajara, experimenta un crecimiento urbano que, si bien trae consigo oportunidades, también presenta retos para las UEL. En este contexto de transformación, y con el objetivo de acompañar a los Tlajomulquenses que cuentan con actividades económicas locales, se ha diseñado el Programa "Apoyos Siempre Cerca"

que se centra en brindar un respaldo económico directo y estratégico, reconociendo su papel clave en la construcción de un Tlajomulco próspero y resiliente.

"Apoyos Siempre Cerca", es un respaldo económico estratégico para las UEL, pues esta iniciativa está destinada a fortalecer el tejido que compone el ecosistema de actividades productivas y de prestación de servicios a través de un apoyo económico directo que sirve para adaptarse a sus necesidades específicas con el objetivo fortalecer sus operaciones, incentivar el crecimiento y su competitividad, así como acelerar su recuperación ante las diferentes adversidades que se enfrentan en la actualidad generadas por diversos agentes o factores que han propiciado complicaciones en su funcionamiento y afectaciones en sus ingresos.

Con este Programa buscamos brindar a las UEL herramientas y recursos necesarios para superar los obstáculos, adaptarse a los nuevos desafíos y seguir contribuyendo al desarrollo de nuestro Municipio a través de la generación de empleo, impulso al dinamismo económico, a la mejora de la calidad de vida y a la construcción de comunidades más sólidas y prósperas.

Con "Apoyos Siempre Cerca", Tlajomulco reafirma su compromiso con el éxito de las UEL, construyendo juntos un futuro de oportunidades y crecimiento para todos.

SECCIÓN I PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Nombre Oficial del Programa.

"Programa Apoyos Siempre Cerca 2025".

1.2. Nombre de Divulgación.

"Apoyos Siempre Cerca".

1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo.

Brindar apoyo económico directo a las Unidades Económicas Locales.

1.4. Derecho Social o Humano al que Atiende.

Derecho al empleo, derecho a la equidad e igualdad, derecho a la propiedad individual, derecho a la libertad de asociación y derecho al desarrollo progresivo.

1.5. Alineación con los Objetivos de Desarrollo 2030 de la ONU y de los Instrumentos de Planeación.

- **Objetivo 8 Trabajo Decente y Crecimiento Económico:** Meta 8.3.
- **Plan Nacional de Desarrollo:**
Eje III. Economía.
- **Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco:**
Eje 3. Desarrollo y Crecimiento Económico.
3.2. Industria, comercio y servicios.
- **Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 - 2027:**
Eje 4 Tlajo Potencia, Objetivo Específico 2. Impulsar el emprendimiento y la profesionalización de las MIPYMES, mediante estrategias basadas en las necesidades de cada sector de la economía del Municipio.

1.6. Dependencia o Entidad Responsable.

Coordinación General de Potencia Económica.

1.7. Dirección o Área Interna Responsable.

Dirección de Promoción Económica.

1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente.

Hasta \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional) del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025, sujeto a la disponibilidad y suficiencia económica con la que cuente el Municipio.

1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal Afectada Conforme al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal Correspondiente.

Dependencia 12_25, Programa 07, Unidad Ejecutora 036_25, Proyecto 052, Partida 4411, Destino 00.

SECCIÓN II OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General.

Brindar apoyos económicos directos a las y los titulares de Unidades Económicas Locales (UEL), con actividades económicas locales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.1.2. Objetivo Específico.

El apoyo económico directo a las y los titulares de Unidades Económicas Locales (UEL), con actividades económicas locales, tiene como objetivo fortalecer sus operaciones, incentivar el crecimiento y su competitividad, así como acelerar su recuperación ante las diferentes adversidades que se enfrentan en la actualidad generadas por diversos agentes o factores que han propiciado complicaciones en su funcionamiento y afectaciones en sus ingresos.

2.2. Población.

2.2.1. Población Potencial.

Personas físicas mayores de 18 años titulares de Unidades Económicas Locales (UEL), que realicen alguna actividad económica en el territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo.

Hasta el número de beneficiarios que se puedan cubrir de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Programa en relación con las solicitudes presentadas por las y los titulares de Unidades Económicas Locales (UEL), con actividades económicas instaladas y con actividades económicas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.3. Cobertura Geográfica.

La totalidad de la extensión territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas o Acciones Complementarias.

- a) Tlajo Impulsa.
- b) Programa Creciendo Juntos.

SECCIÓN III OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

3.1.1. Modalidad de los Apoyos en Específico.

Apoyos económicos directos por cada titular de Unidades Económicas Locales (UEL), con actividades económicas instaladas y con actividades económicas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el monto total de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

3.1.2. Temporalidad para Acceder al Programa.

El plazo para acceder a los beneficios del Programa será determinado en la convocatoria del presente Programa o hasta agotar la disponibilidad de suficiencia presupuestal asignada.

3.2. Selección de Personas Beneficiarias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad.

- 1.- Tener más de 18 años a la fecha de la solicitud.
- 2.- Ser mexicana o mexicano.
- 3.- Ser la o el titular de la licencia de giro, permiso y/o autorización que ampare el funcionamiento de la actividad económica realizada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.2.2. Requisitos para la Inscripción al Programa.

Para acceder a los beneficios establecidos en la sección 3.1.1 de las presentes Reglas de Operación se deberán presentar los requisitos siguientes:

- 1.- Presentar la solicitud en el formato oficial que determine la Dirección de Promoción Económica.
- 2.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- 3.- Croquis que señale claramente la ubicación de la unidad económica donde se realizan las actividades o servicios.
- 4.- Licencia de giro, permiso y/o autorización municipal vigente, a nombre de la persona solicitante, que ampare el funcionamiento de la actividad económica realizada en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- 5.- Estado de cuenta con CLABE Interbancaria no mayor a tres meses de antigüedad a nombre de la persona solicitante.

3.2.3. Criterios de Selección.

1.- Haber satisfecho los criterios de elegibilidad y cumplido los requisitos de la convocatoria.

2.- El Comité Dictaminador dará preferencia en la selección de Personas Beneficiarias a las siguientes:

a) Grupos vulnerables u otros.

- Jefas de familia.
- Mujeres víctimas indirectas de feminicidios.
- Personas con discapacidad.
- Personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad que requiera de un cuidado especial.
- Pueblos o comunidades indígenas.
- Las y los Artesanos.
- Actividades tradicionales.

b) Afectados por diversos agentes o factores que han propiciado complicaciones en su funcionamiento y afectaciones en sus ingresos.

- Negocios afectados por inundaciones.
- Por el desarrollo o mejora de infraestructura pública en la ubicación o calle donde se encuentran operando.

c) Beneficiarios de los programas complementarios referidos en la sección 2.4 de las presentes Reglas de Operación.

3.2.4. Derechos.

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Recibir información de manera gratuita, clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.
- c) Las Personas Beneficiarias del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas complementarios al presente.

- d) Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las solicitudes que se hubieran realizado en el marco del Programa.
- e) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales frente a terceras personas.
- f) Presentar quejas o denuncias ante las autoridades municipales correspondientes por las violaciones a las disposiciones legales en la ejecución del Programa.

3.2.5. Obligaciones.

- a) Proporcionar la información solicitada bajo protesta de decir verdad, que les sea requerida por la Dirección de Promoción Económica en el desarrollo del Programa.
- b) Las demás que se establezcan en las presentes Reglas de Operación o en ausencia de estas las que para tal efecto determine el Comité Dictaminador.

3.2.6. Causales de Baja.

Será causa de baja el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Uso de Tecnologías de la información.

La Dirección de Promoción Económica procurará hacer uso de las tecnologías digitales y medios de comunicación tecnológicos durante el ejercicio del Programa a efecto de facilitar y eficientizar su ejecución, solicitando de ser necesario el auxilio y apoyo de la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social, para su difusión en el portal de internet del Gobierno Municipal.

3.3.2. Convocatoria.

Una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación, el Presidente Municipal emitirá la convocatoria pública y abierta a la población objetivo del presente Programa para el ejercicio fiscal 2025, mismas que serán publicadas en el portal de internet del Gobierno Municipal, así como su difusión en sus redes sociales.

3.3.3. Difusión del Programa.

La Dirección de Promoción Económica deberá establecer la estrategia de difusión del Programa, módulos para la recepción de solicitudes y realizar las acciones para dar

conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las Personas Beneficiarias y los apoyos establecidos a otorgar en las presentes Reglas de Operación.

3.3.4. Presentación de Solicitudes.

Se deberá presentar el formato de solicitud oficial debidamente llenado y firmada adjuntando la documentación descrita en el punto 3.2.2 de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas en el Programa podrán realizar su solicitud en los plazos que determine la convocatoria, en:

- Centro Administrativo de Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera número 70, Cabecera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45640; o
- En cualquier de los módulos temporales que se habiliten para hacerlo, por la Dirección de Promoción Económica, mismos que se señalarán en la correspondiente convocatoria.

3.3.5. Recepción de Solicitudes.

Los requisitos solicitados en la presentes Reglas de Operación serán entregados a partir de la publicación de la convocatoria, en los términos y condiciones que esta determine.

3.3.6. Revisión de Solicitudes.

Cuando la Dirección de Promoción Económica determine que la solicitud no cuenta con toda la información o documentación requerida, le informará a la persona interesada a través de los medios comunicación que señale, para que presente la información faltante, en un plazo de tres días hábiles.

En caso de incumplir con el requerimiento, se tendrá por no presentada la solicitud.

La Dirección de Promoción Económica verificará que la información que integra la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la cual, posteriormente pondrá a disposición del Comité Dictaminador para su correspondiente selección de las Personas Beneficiarias.

3.3.7. Proceso de Selección de las Personas Beneficiarias.

La Dirección de Promoción Económica, previa revisión y análisis de las solicitudes recibidas, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual validará y dictaminará, para posteriormente emitir la resolución de las Personas Beneficiarias.

3.3.8. Comité Dictaminador.

a) De la Integración:

El Programa cuenta con un Comité Dictaminador que tiene como objetivo resolver la entrega de los apoyos, mismo que se integra de la manera siguiente:

- I. La o el Titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el Comité;
- II. La o el Regidor de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, con el carácter de vocal;
- III. La o el Titular de la Tesorería Municipal, con el carácter de vocal;
- IV. La o el Titular de la Dirección de Promoción Económica, con el carácter de vocal;
- V. La o el Titular del Órgano Interno de Control, con derecho a voz; y
- VI. La o el Titular de la Dirección de Competitividad Económica, con carácter de Secretario Técnico.

Cada integrante del Comité Dictaminador podrá designar a una o un servidor público como suplente en las funciones como integrante del Comité Dictaminador, para el caso de la o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico, designará su suplencia dentro de los integrantes de dicha Comisión Edilicia.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

- I. Determinar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir;
- II. Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- III. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa;
- IV. Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa;

- V. Verificar la entrega de los apoyos del Programa;
- VI. Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del mismo; y
- VII. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación.

c) Del Funcionamiento del Comité Dictaminador:

- I. Para el funcionamiento del Comité Dictaminador se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento, estipuladas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- II. De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por las y los integrantes asistentes a las mismas.

3.4. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección de Promoción Económica resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo Municipal.

3.5. Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Promoción Económica a llevar a cabo el Programa, mismo que debe ser comprobado con los siguientes documentos: Reglas de Operación del año en curso, Acta del Comité Dictaminador, Padrón de Personas Beneficiarias, copia de expedientes del apartado 3.2.2.

3.6. Temporalidad.

El Programa Apoyos Siempre Cerca, entra en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar disponibilidad o el recurso asignado.

SECCIÓN IV

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores del Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Evaluación.

Para efecto de realizar la evaluación y resultados del presente Programa se realizarán los reportes de resultados obtenidos en el Programa, los cuales permitirán evaluar los objetivos establecidos, mismo que se revisarán de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Dirección de Políticas Publicas en colaboración con la Dirección de Promoción Económica y, en su caso, el Comité Dictaminador.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá de estar concluido al final del ejercicio fiscal correspondiente.

SECCIÓN V TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en la página de internet del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Promoción Económica será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las Personas Beneficiarias del Programa estará a cargo de la Dirección de Promoción Económica con apego a la legislación y la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Vallarta Poniente #59, Colonia centro en Tlajomulco de Zúñiga código postal 45640.

- Vía telefónica: 33 32 83 44 00 Extensión 1047.
- Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.
- WhatsApp Chatbot Tlajomulco: 33 14 28 99 79.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa.

Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los arábigos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos.

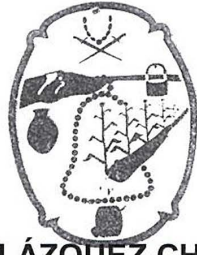
Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.

SECCIÓN VI ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Se anexa la MIR del “Programa Apoyos Siempre Cerca del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRESIDENCIA

SECRETARÍA GENERAL

*“Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político,
Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”*

*JLPP/crgt

Siempre Cerca

C. HIGUERA 70. CENTRO • C.P. 45640 • TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL. TELÉFONO: 33 3283 4400

Denominación del Programa	Expendiario y subvención	Tipo de programa	Finalidad	Función	Subvención	*Anexo									
						Medios de ejecución del programa	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado
Fin	Coordinación General de Poderes Ejecutivos	MIR	Coordinación de la Política de Gobierno	Coordinación de la Política de Gobierno	Función Pública	Medios de ejecución del programa	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado
Fin	Coordinación General de Poderes Ejecutivos	MIR	Coordinación de la Política de Gobierno	Coordinación de la Política de Gobierno	Función Pública	Medios de ejecución del programa	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado
Propósito	Coordinación General de Poderes Ejecutivos	MIR	Coordinación de la Política de Gobierno	Coordinación de la Política de Gobierno	Función Pública	Medios de ejecución del programa	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado
Componente 1	Coordinación General de Poderes Ejecutivos	MIR	Coordinación de la Política de Gobierno	Coordinación de la Política de Gobierno	Función Pública	Medios de ejecución del programa	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado
Actividad 1.1	Coordinación General de Poderes Ejecutivos	MIR	Coordinación de la Política de Gobierno	Coordinación de la Política de Gobierno	Función Pública	Medios de ejecución del programa	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado	Valor programado



Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

Clasificación de la actividad

JOSE LUIS PADILLA PÉREZ
Director de Integración y Procesos
Edilicios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.



PRESENTE.

Reciba un cordial saludo, en seguimiento a su oficio número SG/707/2025 DIPE de la Dirección de Integración y Procesos Edilicios donde solicita la exención de inscripción a la agenda regulatoria, así como de su análisis de impacto regulatorio respecto a las reglas de Operación del Programa "Apoyos Siempre Cerca" de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al respecto, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º y 36, fracción VIII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículo 97 fracción II y III, **le informo que no es sujeto de aplicación para la elaboración de análisis de impacto regulatorio, y en consecuencia, de la inscripción en la agenda regulatoria, por tratarse de reglas de operación de un programa con beneficio social y que se emiten o actualizan de manera periódica, por lo que se declara la exención para el caso particular.**

Sin más por el momento, me despido de Usted agradeciendo la atención que se tenga al presente, poniéndome a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 02 Octubre del año 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"


Gabriel Antonio Aguilar Flores
Director de Mejora Regulatoria



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

Acuerdo de Publicación.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 30 treinta días del mes de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito municipal de Gobierno, el ejercicio de la administración del Municipio y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en la forma y términos que determinen las leyes, por lo que me encuentro facultado para ordenar que se publique la *"Suspensión condicional de carácter temporal para la autorización de desarrollos habitacionales nuevos en los Distritos Urbanos números 2, 3, 4, 16 y 17 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus respectivos Planes Parciales de Desarrollo Urbano, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las áreas cercanas a la Avenida Adolfo López Mateos"*, con sustento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5, 44 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; artículos 47, fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 5.1, fracción XXI, 69.2 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 29, fracciones XVII y XXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 93 y 94 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y los artículos 3, 6, fracción II, 8 al 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y en cumplimiento al punto de acuerdo 184/2025, emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre del año 2025; se ordena la publicación en la Gaceta Municipal del siguiente:

"PUNTO DE ACUERDO 184/2025"

PRIMERO.- *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y establece una suspensión condicional de carácter temporal para la autorización de desarrollos habitacionales nuevos en los Distritos Urbanos números 2, 3, 4, 16 y 17 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus respectivos Planes Parciales de Desarrollo Urbano, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las áreas cercanas a la Avenida Adolfo López Mateos, hasta en tanto el Gobierno del Estado y los municipios*

acuerden y ejecuten las acciones y obras para solucionar la problemática vial en dicho corredor.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección de Ordenamiento del Territorio a llevar a cabo las acciones siguientes:

I. Respecto de las solicitudes de dictámenes de trazos, usos y destinos específicos del suelo que se soliciten para desarrollos habitacionales nuevos en los Distritos Urbanos números 2, 3, 4, 16 y 17 del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y sus respectivos Planes Parciales de Desarrollo Urbano, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, será suspendida su emisión.

II. Las solicitudes de licencias de urbanización o construcción que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, deberán suspenderse.

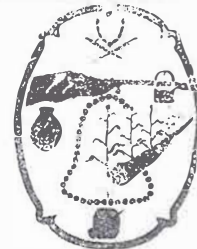
TERCERO.- Las solicitudes de dictámenes de trazos, usos y destinos específicos del suelo, de licencias de urbanización y de construcción de los Distritos Urbanos 2, 3, 4, 16 y 17, a que hace referencia este Acuerdo, serán notificados a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, la Dirección de Licencias de Construcción, la Dirección de Inspección y Vigilancia y la Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas para que, en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones, se determinen como medidas de seguridad la clausura y aseguramiento de los predios, materiales, utensilios, vehículos y demás bienes con los que se pretenda realizar obras o trabajos de urbanización de nuevos desarrollos habitacionales, se suspenda el otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones para tales fines y se publiquen los dictámenes en cuestión en el portal de internet del Gobierno Municipal para su conocimiento por la ciudadanía en general.

CUARTO.- Los permisos otorgados hasta antes de la presente disposición seguirán su cauce, siempre que cumplan con los requerimientos que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTO.- Notifíquese por oficio el presente Acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en compañía del Maestro **JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46, punto 1, fracción IV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. **PRESIDENCIA**



MAESTRO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
Secretario General del Ayuntamiento del Municipio
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. **SECRETARÍA GENERAL**

*JLPP/crgt

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Pedio Urbano número 47 en la calle AGUIRRE Norte, en la colonia CENTRO en **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, inscrito bajo la **cuenta predial número 93-U-4458**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco con una superficie de **248.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 31.00 metros con Guillermo García, **AL SUR.-** En 31.00 metros con Bacilia Jiménez, **AL ORIENTE.-** En 8.00 metros con calle de su ubicación, **AL PONIENTE.-** En 8.00 metros con Manuel Barrera; y con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **272.50 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** Iniciando de Oriente a Poniente en 18.31 metros con Gabriel Torres Robles, quiebra al sur en 0.60 metros, quiebra al poniente en 6.95 metros con Martha Ochoa y sigue en 9.65 metros con German González; **AL SUR.-** Iniciando de oriente a poniente en 16.78 metros y en 18.75 metros con Flavio Hernández Jiménez; **AL ORIENTE.-** En 8.41 metros con calle Aguirre; **AL PONIENTE.-** En 8.55 metros con Rosa Isela Rodríguez.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la colonia Centro de **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA**, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la **C. CATALINA JIMENEZ MEDINA**.

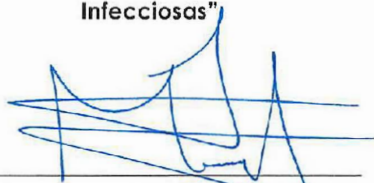
CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Colonia Centro en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 21 de Agosto del 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Juárez No. 92, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **1120.12 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En línea quebrada de forma irregular, de poniente a oriente en 6.07 metros, con calle Juárez, continua en 19.00 metros, con Pedro Ramírez Urista, quiebra al Sur en 10.33 metros, quiebra al Noreste en 8.61 metros, con Andrea Ramírez Urista, quiebra al Sur en 20.83 metros, con de Cecilia Ramírez Esparza; **AL SURORIENTE.-** En 38.19 metros con Universidad de Guadalajara; **AL SURPONIENTE.-** En línea quebrada de sur a norte en 20.32 metros, quiebra al Oriente en 1.14 metros, quiebra al Norte en 10.55 metros y 7.40 metros, con Israel Urista Martínez; **Dicho Predio carece de Inscripción**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio**.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Verónica Díaz Hernández**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 02 de septiembre del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil del VIH
Y Sífilis en Jalisco"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Álvaro Obregón No. 71, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de 192.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE.- En 19.59 metros con José Alfredo Hernández García; AL ORIENTE.- En 9.33 metros con David Jara Hernández; AL SUR.- En 20.07 metros con María del Socorro Bravo Ávila; AL PONIENTE.- En 10.07 metros con calle Álvaro Obregón; Dicho Predio carece de Inscripción, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del Certificado de No Inscripción del Predio.

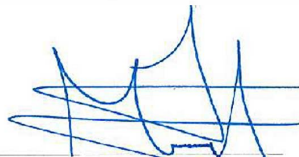
El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el C. Daniel Martínez Herrera.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la Dirección de la COMUR, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

A T E N T A M E N T E.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 02 de septiembre del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Privada de Juárez No. 18 B, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de 209.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE.- Iniciando en 3.23 metros, quiebra al norte en 0.42 metros, y quiebra al oriente en 0.90 metros con Natividad Estrada Torres; AL ORIENTE.- En 34.36 metros con Álvaro Santibáñez Martínez; AL SUR.- En 7.76 metros con calle Privada de Juárez; AL PONIENTE.- En 28.00 metros, quiebra al oriente en 0.67 metros, y quiebra al norte en 6.08 metros con Jorge Aguirre Santoyo; Dicho Predio carece de Inscripción, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del Certificado de No Inscripción del Predio.

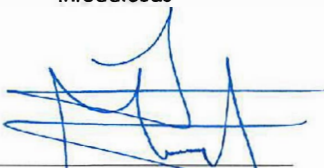
El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Ma. Antonia González Regalado.**

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 02 de septiembre del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** ubicado en la calle Álvaro Obregón No. 67, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **103.52 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 20.55 metros con María del Socorro Bravo Ávila; **AL ORIENTE.-** En 5.02 metros con Ercilia Margarita Ramírez López; **AL SUR.-** En 20.55 metros con Dora Luz Iñiguez Hernández; **AL PONIENTE.-** En 5.06 metros con calle Álvaro Obregón; **Dicho Predio carece de Inscripción**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio**.

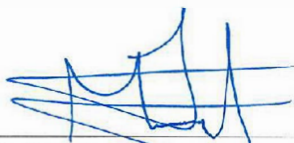
El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Daniel Martínez Herrera**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco: a 02 de septiembre del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** ubicado en la calle Francisco Villa No. 54, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **244.63 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 24.37 metros con Víctor Saúl Estrada López; **AL ORIENTE.-** En 10.53 metros con Calle Francisco Villa; **AL SUR.-** En 22.38 metros con Ricardo Leal Gutiérrez; **AL PONIENTE.-** En 10.49 metros con Fraccionamiento Nuevo Cofradía; **Dicho Predio carece de Inscripción**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio**.

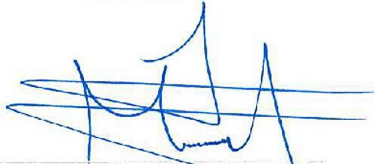
El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Juan Francisco Estrada Rodríguez**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 02 de septiembre del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Revolución No. 63 A, en la Localidad de Cofradía de la Luz, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **188.99 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 23.32 metros con Fausto Esparza Becerra; **AL ORIENTE.-** En 8.17 metros con María Salome Rodríguez Martínez; **AL SUR.-** En 23.23 metros con Rosa Esparza Urista; **AL PONIENTE.-** En 8.08 metros con calle Revolución; **Dicho Predio carece de Inscripción**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio**.

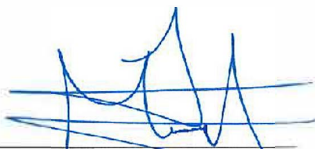
El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cofradía de la Luz dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Gilberto Campos Herrera**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía de la Luz.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 02 de septiembre del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, **se da a conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como FRACCIÓN del Predio Urbano número 16 (anteriormente 43) en la calle LAZARO CARDENAS, en la Localidad de SAN LUCAS EVANGELISTA y dicha FRACCIÓN identificada como LAZARO CARDENAS número 16, en la Localidad de SAN LUCAS EVANGELISTA del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **218.93 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** De Poniente a Oriente en 6.91 metros y 3.17 metros con ARTURO DE LA CRUZ GARCIA; **AL ORIENTE.-** En 22.13 metros con FANNY GUAPO MORELOS; **AL SUR.-** En 9.92 metros con CALLE LAZARO CARDENAS; **AL PONIENTE.-** De Sur a Norte en 8.88 metros, 6.83 metros y 6.22 metros con LUIS LUNA; **Dicho Predio se encuentra inscrito bajo la cuenta predial número 93-U-4573**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de SAN LUCAS EVANGELISTA dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el C. **ALVARO MORELOS MIRANDA**.

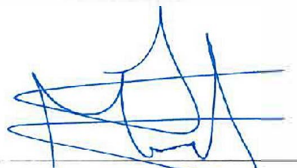
CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de San Lucas Evangelista.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 19 de Agosto del 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO-LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos
en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada identificado como Predio Urbano ubicado en la calle PARROQUIA número 12 en la población de San Lucas Evangelista, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **535.08 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 27.63 metros, con CALLE PARROQUIA; **AL SUR.-** en 17.05 metros con ARTURO DE LA CRUZ GARCIA ; **AL ORIENTE.-** En Línea Quebrada Partiendo de Norte a Sur, en 1.38 metros, 8.95 metros, 6.76 metros, 3.06 metros, y 6.50 metros con GREGORIO COCULA GARCIA; **AL PONIENTE.-** en 25.10 metros con ANTONIO ESTRADA GUDIÑO. **Dicho Predio carece de Inscripción**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio**.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de San Lucas Evangelista dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el C. SAMUEL LEONEL RODRIGUEZ.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de San Lucas Evangelista.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 21 de Julio del 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Trasmisión Materno Infantil, de Enfermedades Infecciosas".



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

RNN

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Urbano de propiedad privada, ubicado en la calle PRIVADA INDEPENDENCIA número 33, dentro la Cabecera Municipal, de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la cuenta predial 93-U-1534, con una superficie 1.991.00 m2, que de acuerdo a la información que señala el Historial Catastral, no cuenta con medidas ni linderos por la segregación de dos fracciones; así mismo y de acuerdo al Levantamiento Topográfico, cuenta con una superficie física y real de 1.991.00 m2 con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE:** 4 medidas; iniciando de oriente a poniente en 12.03 mts., continua en 41.06 mts., continua en 6.28 mts., y finaliza en 11.77 mts. con Víctor Manuel Gómez Zúñiga; **AL SUR:** 6 medidas; iniciando de oriente a poniente: en 6.60 mts. con Ma. Mercedes Pacas Delgado, continua en 3.65 mts. con Ma. Del Carmen Don Tapia, continua en 10.29 mts. con Pedro Maravel Márquez, continua en 6.69 mts. con Leonardo García Joya y Abel Iñiguez García, continua en 3.52 mts con Abel Iñiguez García y con Isabel Rosa López Olvera, y finaliza en 6.47 mts. con Isabel Ros López Olvera. **AL ORIENTE:** iniciando de norte a sur, en 4.43 mts., continua en 9.02 mts., continua en 4.30 mts. con Alfonso Chitica Tacalo, quiebra al poniente en 6.00 mts con Irene Trujillo Dávila, quiebra al sur finalizando en 19.88 mts. con Irene Trujillo Dávila; **AL PONIENTE:** Iniciando de norte a sur, en 12.67 mts. con Calle Independencia, quiebra al oriente en 26.22 mts. con Israel Pérez Gutiérrez, Josefina Cadena Hernández y con Juan Manuel Maravel Delgado.

El Inmueble antes descrito, se ubica dentro de la Cabecera Municipal, de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el Comité por Causa denominado "COLONIA PRIVADA INDEPENDENCIA".

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la Dirección de la COMUR, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento, así mismo en los Estrados de la Cabecera Municipal.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 05 de Septiembre del año 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, **se da a conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como REFORMA No. 56 A, EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **156.72 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 10.16 metros con CALLEJON ; **AL ORIENTE.-** En 13.64 metros con AURORA HERNANDEZ IBARRA; **AL SUR.-** En 12.05 metros con OTILIA AGUIRRE MARTINEZ; **AL PONIENTE.-** En 14.87 metros con calle REFORMA; **Dicho Predio no se encuentra inscrito**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la localidad de COFRADIA dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la **C. JENNIFER HERNANDEZ AGUIRRE**.

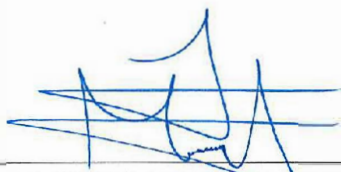
CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

ATENTAMENTE

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 02 de Septiembre del 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a conocer en los ámbitos Público y Social el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como REFORMA No 56, EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **112.71 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 12.05 metros con JENNIFER HERNANDEZ AGUIRRE; **AL ORIENTE.-** En 9.09 metros con AURORA HERNANDEZ IBARRA; **AL SUR.-** En 14.51 metros con FIDENCIO MARTINEZ ESTRADA; **AL PONIENTE.-** En 8.12 metros con calle REFORMA; **Dicho Predio no se encuentra inscrito**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

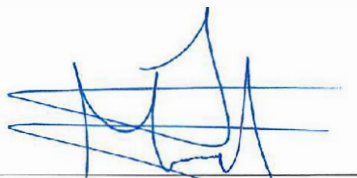
El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de COFRADIA dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la C. **OTILIA AGUIRRE MARTINEZ**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 02 de Septiembre del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social el "AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como FRANCISCO I MADERO No 66 A, EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **520.64 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En línea quebrada de Poniente a Oriente en 16.90 metros, quiebra al Sur en 0.69 metros, quiebra al Oriente en 7.37 metros sigue en 0.18 metros con GASPAR IÑIGUEZ ALVARADO, quiebra al Sur en 1.60 metros, quiebra al Oriente en 16.40 metros, con SERGIO ALEJANDRO IÑIGUEZ SANTIBAÑEZ; **AL ORIENTE.-** En 11.68 metros con CALLE FRANCISCO I MADERO; **AL SUR.-** En línea quebrada de Oriente a Poniente en 15.07 metros, 6.76 metros, 4.81 metros con EFRAIN MARTINEZ RODRIGUEZ y en 3.63 metros, 3.84 metros y en 5.17 metros con MARCELINO BARAJAS SANDOVAL ; **AL PONIENTE.-** En 12.79 metros con ELVIA MARIA DAMIAN URISTA; **Dicho Predio no se encuentra inscrito**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

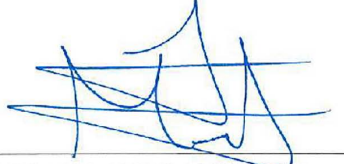
El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de COFRADIA dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el C. **EMILIANO IÑIGUEZ ALVARADO**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

A T E N T A M E N T E.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 10 de Septiembre del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como Predio Urbano ubicado en la calle Juárez No. 68 A, en la Localidad de Cuexcomatitlan, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **112.87 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 18.89 metros con Camerina Santillán Zamora; **AL ORIENTE.-** En 5.83 metros con Rutilio Regalado; **AL SUR.-** En 18.84 metros con Lucio Santillán; **AL PONIENTE.-** En 6.16 metros, con Calle Juárez.; **Dicho Predio carece de Inscripción**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tal y como se advierte del **Certificado de No Inscripción del Predio**.

El inmueble antes descrito, se ubica en la población de Cuexcomatitlan dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por el **C. Ma Guadalupe Rodríguez Flores**.

CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cuexcomatitlan.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 24 de Septiembre del 2025.
"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO.

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

COMUR

"AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN"

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV y 19 segundo párrafo de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, se da a **conocer en los ámbitos Público y Social** el **"AVISO" de Inicio del Procedimiento de Regularización del Predio Individual de propiedad privada** identificado como JUAREZ No 83, EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie real y físicamente de acuerdo al Levantamiento Topográfico de **285.735 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y linderos: **AL NORTE.-** En 9.11 metros con J. CRUZ ESTRADA URISTA; **AL ORIENTE.-** Iniciando de norte a sur en 10.02 metros, 17.03 metros y quiebra al suroriente en 0.36 metros con JULIO ALEJANDRO GOMEZ URISTA; **AL SUR.-** En 11.17 metros con calle JUAREZ y **AL PONIENTE.-** En 34.22 metros con PRIVADA JUAREZ; **Dicho Predio no se encuentra inscrito**, ante la Dirección de Catastro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

El Inmueble antes descrito, se ubica en la población de COFRADIA dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el presente trámite está siendo promovido por la C. **ROSA LOPEZ SANCHEZ**.

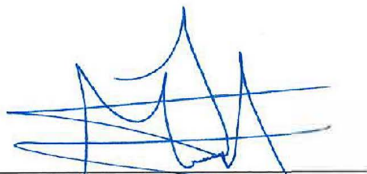
CÍTENSE INTERESADOS U OPOSITORES AL PRESENTE TRÁMITE, en las Instalaciones que ocupa la **Dirección de la COMUR**, la cual se encuentra ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70 setenta en la Colonia Centro de esta Municipalidad, con horario de las 9.00 nueve a las 15.00 quince horas, de lunes a viernes, excepto días festivos y/o considerados y/o declarados como inhábiles. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

Publíquese el presente aviso, por una sola vez en la Gaceta Municipal y por tres días consecutivos en los Estrados de la Presidencia Municipal de este mismo Ayuntamiento y en los Estrados de la Delegación Municipal de Cofradía.

ATENTAMENTE.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 10 de Septiembre del 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"



LIC. MIGUEL ANGEL LAZO LAZO

Director de la Comisión Municipal para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Acuerdo Delegatorio de Facultades.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a día 15 quince de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 16, punto 1, fracciones I y II, 36, 40 y 48, punto 1, fracción XII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y artículo 43 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se emite el presente:

CONSIDERANDOS

I.- Mediante sesión de instalación, de fecha 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó la propuesta presentada por el Presidente Municipal, **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, para que el **Maestro José Tomás Figueroa Padilla**, desempeñe el cargo de **Secretario General del Ayuntamiento** a partir del día 01 primero de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, 48, fracción V y 61 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad a lo establecido por el artículo 46, punto 1, fracción XXIX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; así como el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el **Maestro José Tomás Figueroa Padilla** tiene la facultad de fungir como Secretario Técnico de las Comisiones Edilicias, con derecho a voz, pero sin voto, a través de la Dirección de Integración y Procesos Edilicios.

III.- Por lo tanto, el suscrito, **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, me corresponde la función ejecutiva en el ámbito Municipal y me encuentro facultado para delegar las facultades y obligaciones, en casos concretos o para determinados ramos de la administración pública municipal a los servidores públicos subalternos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de ley y que no se encuentre prohibido expresamente en una ley u ordenamiento municipal, la delegación de dicha facultad, como es el caso de la función de

la Secretaría Técnica de las Comisiones edilicias del Ayuntamiento.

IV.- Bajo ese orden de ideas, este Gobierno municipal con la firme convicción de eficientar los procesos para el análisis, estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer o les sean turnados y dar cuenta el Ayuntamiento, a través de sus Comisiones Edilicias permanentes, es por lo que se tiene a bien dictar el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO.- Se faculta y se instruye para que en ausencia del **Maestro José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Ayuntamiento** o del **Abogado José Luis Padilla Pérez, Director de Integración y Procesos Edilicios**, realicen las funciones de la Secretaría Técnica de las Comisiones Edilicias permanentes del Ayuntamiento, con derecho a voz, pero sin voto; de conformidad con el artículo 46, fracción XXIX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a las y los siguientes funcionarios públicos de la Administración Pública Municipal:

1. Se delega y faculta a la Licenciada Alejandra Celis Orduño, Directora Ejecutiva de la Secretaría General del Ayuntamiento.
2. Se delega y faculta al Abogado Francisco Ramón Mariscal Lugo, Director de Estudio y Dictaminación.
3. Se delega y faculta a la Licenciada Leslie Haydee Favela Reyes, Jefa de Integración de Proyectos.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo Delegatorio de Facultades permanecerá vigente hasta el día 30 de septiembre del año 2027; sin embargo, podrá ser modificado o revocado por el suscrito en cualquier tiempo.

TERCERO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo Delegatorio de Facultades en la Gaceta Municipal, así como en el portal oficial de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- Notifíquese a las y los Presidentes de las Comisiones Edilicias permanentes del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así lo acordó y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez.**



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

PRESIDENCIA

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil
de Enfermedades Infecciosas".

JTFP/JLPP/crgt*

GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
2024 - 2027

GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

LUIS JAVIER GÓMEZ RODRÍGUEZ
MIRIAM VIOLETA VEGA GARCÍA
JUAN RAMÓN ALCALÁ ELÍAS
MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CONTRERAS
WILLIAMS EDUARDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ
LINDA JEANNETHE PEÑA GARCÍA
JOSÉ AGUSTÍN MOYA ROMERO
MIRIAM ELIZABETH TENORIO PEÑA
TONATIUH ZÁRATE SALUM
MARÍA ASENCIÓN ÁLVAREZ SOLÍS
MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO
DANIEL OSORNO CALVILLO
ERIKA MARISOL PALACIOS RAMÍREZ
ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
BLANCA LORENA ORTEGA REA
MARCOS ROSALÍO TORRES
MARÍA ELENA RIVERA ESTRADA

EDICIÓN

JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ
DIRECTOR DE INTEGRACIÓN Y PROCESOS EDILICIOS

FRANCISCO RAMÓN MARISCAL LUGO
DIRECTOR DE ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN

CÉSAR RENÉ GARCÍA TRIGO
ESPECIALISTA

Editada en el Centro Administrativo de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,
(CAT) Higuera No. 70, Colonia Centro C.C. 45640
Registro Nacional de Archivos MX14097AGMTZ



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027

TLAJOMULCO
GOBIERNO MUNICIPAL

